

Resolución Gerencial General Regional

N° 0106-2022-GRL-GGR

Huacho, 14 de setiembre de 2022

VISTO: El Escrito s/n, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Informe N° 1026-2022-GRL-SGRA/OT, recibido el 07 de setiembre de 2022, el Informe N° 2185-2022-GRL-SGRA/ORH, recibido el 08 de setiembre de 2022, el Memorandum N° 1561-2022-GRL-SGRA, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Informe N° 1459-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 13 de setiembre de 2022, la Hoja de Envío N° 4843-2022-GRL/GGR, recibido el 14 de agosto de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Escrito s/n, de fecha 01 de setiembre de 2022, la servidora **PERLA DEL ROSARIO BEZADA RUIZ**, solicita a la Jefa de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Lima (e), licencia sin Goce de Haber por motivos personales, a partir del 02 de setiembre al 01 de octubre de 2022;

Que, con Informe N° 1026-2022-GRL-SGRA/OT, recibido el 07 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Lima (e), comunica a la Oficina de Recursos Humanos, que la Servidora **PERLA DEL ROSARIO BEZADA RUIZ**, pertenece a la planilla de personal con contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo Técnico Administrativo I de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, por lo que considera viable **AUTORIZAR** y **DAR CONFORMIDAD** a la licencia sin goce de remuneraciones a dicho personal.

Que, mediante Informe N° 2185-2022-GRL-SGRA/ORH, recibido el 08 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que es procedente lo solicitado por la servidora **PERLA DEL ROSARIO BEZADA RUIZ**, Técnico Administrativo I de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, con contrato CAS, solicitando se derive el presente documento a la Gerencia General Regional, para que se expida la Resolución correspondiente otorgando la licencia sin goce de haber solicitada por treinta (30) días, del 02 de setiembre de 2022 al 01 de octubre de 2022;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
19 SET. 2022
JOHN FREDY SIMEON AYALA
Procurador Institucional Alternativo
P.R.E. N° 519/2022 GOS

y cuenta con autorización y conformidad de su Jefe inmediato superior, al amparo de lo señalado en el artículo 40 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo,

Que, con Memorandum N° 1561-2022-GRL-SGRA, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a si es legalmente procedente el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por treinta (30) días calendario por motivos personales; solicitada por la servidora **PERLA DEL ROSARIO BEZADA RUIZ**, Técnico Administrativo I de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, mediante Escrito s/n, de fecha 01 de setiembre de 2022;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia de sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige conforme lo establece el Artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que los servidores bajo el régimen CAS, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, respecto al régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una. Por lo tanto, si la entidad sujeta a régimen del Decreto Legislativo N° 728, ha previsto en su normativa interna el otorgamiento de licencia sin goce de haber motivos particulares, dichas disposiciones serán extensivas también a los servidores vinculados al RECAS en las mismas condiciones;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, vigente ha establecido las licencias que tienen acceso todos los servidores del Gobierno Regional de Lima, el cual establece también la "licencia sin goce de haber por motivos personales", establecido en su Artículo 40, señala lo siguiente:

Las licencias sin goce de haber motivos personales o particulares del trabajador estarán supeditado a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de ciento ochenta (180) días al año, estableciendo que su otorgamiento podrá ser concedido por comunicación escrita o Resolución si fiera el caso, previa conformidad de la jefatura inmediata respectiva y aprobada por:

- a) *Hasta por cinco (05) días por el Gerente Regional.*
- b) **Mayor de Diez y hasta noventa (90) días por el Gerente general Regional.**
- c) *Mayor de 90 y hasta ciento ochenta (180) días por el Presidente del Gobierno Regional.*

En todos los casos requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.





Que, también, se debe tener en cuenta que actualmente aún se mantiene la vigencia del primer y tercer párrafo del Artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, y por lo tanto se mantiene la condición de *"indeterminado"* de los servidores del régimen laboral RECAS, con contratos de trabajos vigentes a la promulgación de la Ley N° 31131, esto es al 10 de marzo de 2021 y los que se contraten posteriormente bajo la condición de indeterminados, no existiendo normativa adicional sobre la regulación de dichos servidores para los casos de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS indeterminados debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia tal como lo ha manifestado SERVIR reiterativamente como órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 0357-2021.SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC.

Que, estando a lo solicitado el numeral 17.1 del Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: ***La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción***

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que la colaboradora **PERLA DEL ROSARIO BEZADA RUIZ**, es una servidora en el cargo de Técnico Administrativo I de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, asimismo se puede apreciar que mediante **Informe N° 2185-2022-GRL-SGRA/ORH, recibido el 08 de setiembre de 2022**, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos ha otorgado la Autorización a la solicitud de licencia sin goce de haber de remuneraciones a la servidora en mención por el periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022, por lo que corresponde aplicar lo señalado precedentemente, esto es la eficacia anticipada del acto administrativo, asimismo en cumplimiento de las normativas mencionadas y el Reglamento Interno del Trabajo del Gobierno Regional de Lima, esta cumple con la finalidad solicitada, por lo que dicha solicitud debe ser amparada.

Que, mediante Informe N° 1459-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 13 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, su opinión legal, señalando se declare procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales otorgado por la Oficina de Recursos Humanos a la servidora **PERLA DEL ROSARIO BEZADA RUIZ**, Técnico Administrativo I de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, por el periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022, con eficacia anticipada del acto administrativo, por lo cual el Gerente General Regional deberá emitir la Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a lo señalado en los artículos 35 y 40 del Reglamento Interno de Trabajo; por lo que adjunta el Proyecto de Resolución antes mencionado;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
19 SET. 2022
JOHN FREDY SIMEON AYALA
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 519-2021-GOB

Que, mediante Hoja de Envió N° 4843-2022-GRL/GGR, recibido el 14 de agosto de 2022, la Gerencia General Regional, remite el expediente N° 3848094, a la Secretaria General, conteniendo el proyecto de Resolución Gerencial General Regional que otorga la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor de la trabajadora **PERLA DEL ROSARIO BEZADA RUIZ**, con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022, para la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y tramite a la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor de la trabajadora **PERLA DEL ROSARIO BEZADA RUIZ**, servidora del régimen CAS, en el cargo de Técnico Administrativo I de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Lima, por motivos personales, con eficacia anticipada del **02 de setiembre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022**, acumulando un total de treinta (30) días para el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la interesada e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Fredy
ING. FREDY JULIÁN GAMARRA CONCEPCIÓN
GERENTE GENERAL REGIONAL (c)